

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1181 Petición de concesión de aguas depuradas de la EDAR de Caravaca de la Cruz. Expte. CSR-123/2016.

En este Organismo se tramita expediente de petición, por parte de D. Juan Llorente Muñoz, en representación del Heredamiento Acequia de las Peñicas de concesión de aguas depuradas de la EDAR de Caravaca de la Cruz, para redotación de riego agrícola en el término municipal de Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y ss. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico o RDPH (RD 849/1986, de 11 de abril) se abre periodo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que el peticionario presente su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean compatibles con aquella, presentando al efecto, Proyecto en competencia (por cuadruplicado) debidamente precintado y suscrito por técnico competente, en que se defina con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. Las peticiones deberán contener como mínimo los datos indicados en el artículo 106 RDPH, y específicamente, plano (digital y papel) a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable. Los planos aportados estarán firmados y se presentarán en papel y en fichero formato SHP georreferenciado. Se deberá excluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Además, se deberá presentar Plan de Gestión y Programa de Autocontrol (por duplicado) ajustados a los requisitos del art. 8.3 del RD 1620/2007, de 7 de diciembre, que establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que, el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 RDPH.

Se deberá acreditar la propiedad, a favor del peticionario (excepto si es una Comunidad de Regantes), de las tierras que se pretende regar, mediante escritura cotejada y Nota Simple Registral actualizada, Sentencia judicial firme o documento de validez equivalente; en caso de que el peticionario sea una Comunidad de Regantes se aportará certificado de su Secretario o documento equivalente que justifique el haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta General.

La obligación de presentar toda esta documentación se extiende también al iniciador del expediente, sean cual sean los documentos ya aportados. El desprecintado de las propuestas se realizará previa citación de los peticionarios, en todo caso, transcurridos al menos 6 días de la conclusión del plazo de este anuncio.



Las características fundamentales de la petición son:

Peticionario: Don Juan Llorente Muñoz y otros.

Referencia del expediente: CSR-123/2016.

Tipo de recurso: Aguas depuradas regeneradas de la EDAR de Caravaca de la Cruz.

Destino de las aguas: Riego agrícola (redotación).

Volumen máximo anual de agua: 975.000 m³/año.

Lugar o paraje: EDAR municipal de Caravaca de la Cruz.

Término municipal y provincia: Cehegín (Murcia).

Los escritos y proyectos, citando la referencia CSR-123/2016, se podrán presentar en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Plaza Fontes, 1-30001-Murcia) o, dirigidos a este Organismo ante cualquier registro administrativo de conformidad con el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, 18 de enero de 2017.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.